

## **BASES ESPECIFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TECNICO/A DE IGUALDAD MEDIANTE CONCURSO - OPOSICION PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD DE LA MANCOMUNIDAD LA VEGA.**

### **Primera. - Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una Bolsa de Trabajo de Agente de Igualdad, para el nombramiento de funcionario/a interino/a, con vinculación a la concesión de la subvención de La Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas para realizar las funciones de asesoramiento especializado a mujeres y promoción de igualdad en las políticas públicas. Así como para proveer las vacantes, sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas o necesidades del servicio de carácter temporal, mediante nombramiento de funcionario/a interino/a. Dicha plaza corresponde al grupo de clasificación profesional "A2" conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 5/2015 de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### **Segunda. - Requisitos de los aspirantes.**

1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los/las aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nativos de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes con minusvalía acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Doncellería de Igualdad y Políticas Inclusivas o de otro Organismo con igual competencia en la materia.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- e) No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión del título de Diplomado/a o grado.
- g) Estar en posesión del título de doctorado y/o master en género y/o políticas de igualdad emitido por una Universidad, o una formación mínima de 250 horas en perspectiva de género y políticas de igualdad de oportunidades realizadas en un mismo curso y certificada por un organismo público.

## 2.- Equivalencia de Títulos.

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de los títulos. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.1.- Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los/as interesados/as en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- De conformidad con lo establecido en el art. 38.3 de la Ley 13/1982 de Integración Social del minusválido, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los otros aspirantes

## Tercera. - Solicitudes.

1.- Las personas que deseen participar en la selección lo solicitarán mediante instancia dirigidas al SR. Presidente de la Mancomunidad La Vega; en la que harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en la Base Segunda. Se presentarán en el Registro General, sito en Plaza del Ayuntamiento, 4 de Redován, en horario de 9 a 14 horas. El modelo de solicitud también se publicará en el Tablón de Anuncios de esta entidad y en su página web [www.mancomunidadlavega.es](http://www.mancomunidadlavega.es)

Las instancias podrán, también, presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, las personas interesadas deberán comunicarlo dentro del plazo de presentación de instancias, bien por fax o telegrama.

2.- A la instancia se acompañará:

- a) Justificante de haber ingresado la cantidad de 22,50 euros en concepto de derechos de examen. Dicho ingreso podrá efectuarse directamente o mediante transferencia en la Entidad Banco Sabadell, cuenta cuyo código de identificación es el ES59 0081 1445 3400 0101 6606, de la que es titular La Mancomunidad La Vega o en su caso, por giro postal o telegráfico, especificando en todos los casos “Bolsa de Agentes de Igualdad” junto a la identificación del/la aspirante que efectúa el ingreso. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida o equivalente.

c) Fotocopia compulsada del DNI.

d) Documentación que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso. La documentación acreditativa de los méritos a valorar se hará mediante fotocopia compulsada o cotejada.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP.

#### **Cuarta. - Admisión de aspirantes**

##### 1. Relación de aspirantes.

Finalizado el plazo reglamentario de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web, aprobando la lista provisional de admitido/as y excluido/as, estableciendo un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente a su publicación para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas.

La resolución de reclamaciones o subsanaciones tendrá lugar con la aprobación de la Lista Definitiva, que se hará pública en la misma forma que la provisional. De no formularse reclamación contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva.

##### 2. Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:

-No manifestar reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.

-La omisión de la firma del solicitante.

-La omisión en la solicitud de la copia del DNI.

-La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

-La omisión del justificante de pago de tasas en la solicitud.

#### **Quinto. -Tribunal Calificador.**

##### 1. Composición:

Presidente: Un funcionario/a de la Mancomunidad designado por el Presidente.

Secretario/a: La Secretaria de la Entidad o funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

Tres empleados/a públicos designados por el Presidente.

Excepto el Presidente, todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

2. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

3. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en la web de la Mancomunidad [www.mancomunalavega.es](http://www.mancomunalavega.es) junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos.

**Sexto. -Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

1.Actuacion de los aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único. La falta de presentación de un/a aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido/a del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se realizará por orden alfabético del primer apellido, iniciándose por la letra A.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

2.Fecha de examen.

La fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su página web; expresando el día, hora y lugar en que se realizará, debiendo mediar un mínimo de 3 días naturales entre el anuncio de la celebración y el día de realización de las pruebas.

Una vez comenzadas las pruebas los anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web [www.mancomunidadlavega.es](http://www.mancomunidadlavega.es)

**Séptimo. - Sistema selectivo.**

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición.

A) Fase de oposición

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

**Primer ejercicio:** obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar durante un tiempo máximo de una hora un caso práctico sobre el temario que se establece como ANEXO I.

El ejercicio se valorará con un máximo de diez puntos, y serán eliminados aquellos aspirantes que no superen un mínimo de cinco puntos.

**Segundo ejercicio:** obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en una entrevista sobre el caso práctico realizado, y se valorarán otros conocimientos con respecto a las funciones como agente de Igualdad, la adecuación del curriculum al puesto de trabajo y otros aspectos de motivación, iniciativa; así como cualquier otro que el Tribunal considere oportuno.

El ejercicio se valorará con un máximo de dos puntos.

**Ambos ejercicios se realizarán en jornadas distintas.**

B) Fase Concurso.

Tendrá lugar mediante la valoración de los méritos que seguidamente se relacionan:

1.- Experiencia profesional: Hasta un máximo de 2 puntos.

La experiencia en el desempeño de puestos con funciones similares, a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

Sólo se computarán los méritos de este apartado que se acrediten mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública de que se trate o mediante certificado de empresa, o contrato de trabajo y vida laboral conjuntamente en el caso de empresas del sector privado.

2.- Cursos de formación de duración igual o superior a 25 horas, que hayan sido impartidos u homologados por Centros u Organismos oficiales, y que estén directamente relacionados con el puesto hasta un máximo de 1 puntos, y con arreglo a la siguiente escala:

- a). - De 75 o más horas, .....1,00 puntos.
- b). - De 50 o más horas, .....0,50 puntos.
- c). - De 25 o más horas, .....0,25 puntos.

**Octavo. - Calificación de las pruebas.**

1. Las calificaciones se adoptarán sumando las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.
2. Calificación definitiva.  
El orden de calificación definitiva será el resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas.
3. Igualdad en la calificación.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate decidirá la mayor puntuación obtenida en la entrevista personal de la fase de concurso. Finalmente, se decidirá mediante un sorteo, en caso de persistir el empate.

#### **Noveno. Bolsa de Trabajo.**

Finalizado el proceso selectivo, el Presidente de la Entidad, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad una resolución definitiva conteniendo la relación de los aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso, hayan obtenido como mínimo 5 puntos en el ejercicio de la fase de oposición. Con esa resolución definitiva se constituirá una lista de seleccionados por orden decreciente de puntuaciones.

Los integrantes de la lista formada conforme a lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser llamados según el orden establecido en la misma para proveer las vacantes o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas, mediante nombramiento como personal interino o contratación temporal laboral.

La renuncia al trabajo ofrecido, así como la no presentación de la documentación exigida en la convocatoria, supondrá la exclusión de la Bolsa de Trabajo.

El plazo máximo de vigencia de la Bolsa de Trabajo creada será de cuatro años a contar desde la resolución de la convocatoria.

#### **Décimo. Presentación de documentos y nombramientos.**

Presentación de documentos.

En el plazo máximo de 2 días naturales a contar desde el día siguiente al del llamamiento los opositores propuestos según el orden de la Bolsa, presentarán en las Oficinas de la Mancomunidad, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el concurso oposición exigidos en la base segunda y que son:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañada del original para su compulsión. Los extranjeros deberán presentar el permiso de trabajo, mediante fotocopia acompañada para su consulta.
- Copia autenticada o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas o equivalente, o justificante de pago de tasas de los derechos de expedición del título.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico y/o psíquico que impida el normal ejercicio de la función.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.

- Certificación negativa por delitos de naturaleza sexual, expedida por el Registro central de Delincuentes Sexuales.

## 2. Pérdida del derecho a la contratación.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, presentándola no reuniesen los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, la propuesta del Tribunal se considerará realizada en favor del siguiente aspirante por orden de puntuación, disponiendo la Presidencia la correspondiente contratación, previa la resolución que proceda.

## 3. Propuesta de nombramiento /contratación.

Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, se procederá al nombramiento de funcionario interino de los aspirantes al propuestos por el Tribunal en los términos previstos en las presentes Bases y en la Legislación vigente. Quien sin causa justificada no asista a la formalización del contrato dentro del plazo establecido perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y de la propuesta de contratación.

## 4. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para realizar cuantos trámites sean necesarios para resolver cualquier duda que se produzca en lo no previsto en las bases de la convocatoria.

## 5. Facultad de la Presidencia.

El SR. Presidente, debidamente facultado para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de los aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

## 6. Impugnación.

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se derivan de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

## 7. legislación Aplicable.

En todo lo previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015 ,de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 10/2010 de 9 de julio de la Generalitat de Ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana; leyes orgánicas 4/2000 y

8/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social; Ley 7/1985 de 2 de abril ;Ley 39/2015 de 1 de octubre ,del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 40/2015 de 1 de octubre ,del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas ;R.D Legislativo 781/1986 de 18 de abril y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

## ANEXO I. TEMARIO

**Tema 1.** Conceptos básicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

**Tema 2.** La igualdad como principio jurídico. El principio de igualdad en la Constitución Española.

**Tema 3.** Políticas de igualdad en el ámbito internacional: Naciones Unidas. Conferencias mundiales. Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra mujeres y recomendaciones.

**Tema 4.** Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea. Estructuras, Programas de acción y fondos europeos. Programas de acción comunitaria para la igualdad entre mujeres y hombres.

**Tema 5.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El Principio de Igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la Igualdad.

**Tema 6.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades y el principio de igualdad en el empleo público.

**Tema 7.** La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: su significado, ventajas derivadas. Papel de las Administraciones Públicas.

**Tema 8.** Recursos para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Valenciana: Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre Mujeres y Hombres, el Observatorio de Género de la Comunidad Valenciana y el Foro de la Comunidad Valenciana contra la Violencia de Género y Personas Dependientes en el ámbito de la Familia.

**Tema 9.** Elementos para la intervención pública a favor de la igualdad de género.

**Tema 10.** Políticas públicas de igualdad de género en el ámbito local: Modelos y evolución de los enfoques de intervención.

**Tema 11.** El acceso y participación de las mujeres en la educación. La importancia de la coeducación: evolución e implantación.

**Tema 12.** Planes de igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de Igualdad en la administración local: concepto, diseño y contenido.



**Tema 13.** La familia y los nuevos modelos familiares.

**Tema 14.** La ley de Conciliación de la vida personal familiar y laboral 39/1999 de 5 de noviembre. Corresponsabilidad y Conciliación de la vida personal laboral y familiar.

**Tema 15.** El sexismo en la comunicación. Alternativas para una comunicación verbal no sexista.

**Tema 16.** La violencia contra las mujeres. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Título preliminar: objeto de la ley. Título I: medidas de sensibilización, prevención y detección. Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

**Tema 17.** Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Título III: tutela institucional. Título IV: Tutela penal. Título V: Tutela judicial. La Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

**Tema 17.** Estrategias y medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el empleo.

**Tema 18.** La figura del agente o técnico de igualdad de oportunidades en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones.

Redován, *(fechado y firmado electrónicamente)*

EL PRESIDENTE

**ANEXO II**  
**INSTANCIA PARA FORMAR PARTE DEL PROCESO SELECTIVO PARA UNA BOLSA DE TRABAJO DE TECNICO/A DE IGUALDAD, MEDIANTE CONCURSO/OPOSICION DE LA MANCOMUNIDAD LA VEGA.**

<b>Apellidos:</b>	<b>Nombre:</b>
<b>DNI</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>Domicilio:</b>	<b>Localidad:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Código Postal:</b>

Comparece ante la Mancomunidad La Vega, y

**EXPONE:**

Que he tenido conocimiento de la Convocatoria del proceso selectivo para establecer una Bolsa de Trabajo, publicada en el BOP.

Que estando interesado/a en participar en dicho proceso selectivo, concretamente en la convocatoria de Bolsa de Trabajo de Técnico/a de Igualdad de la Mancomunidad La Vega.

**Declaro** expresamente que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Específica de la Convocatoria para participar en la misma. Asimismo, declaro bajo juramento no haber sido separado/a del servicio a la Administración Pública en virtud de expediente disciplinario firme, ni estar inhabilitado o suspenso para el ejercicio de funciones públicas.

Así, a la vista de lo anteriormente expuesto,

**SOLICITO:**

Participar en el proceso selectivo iniciado por la Mancomunidad La Vega para formar parte de la Bolsa de Trabajo que se especifica en esta instancia.

Junto a esta instancia acompaño los documentos requeridos en las bases de la convocatoria:

- Copia del DNI (compulsada) –o documentación equivalente para los no nacionales.
- Copia de la Titulación Académica (compulsada).
- Documentación acreditativa de la fase de concurso (compulsada).
- Justificante del ingreso de la Tasa de examen.

En Redován a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_.

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD LA VEGA